

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 22 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021 - 00119

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Conforme al numeral 1 del artículo 90 y el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., aclare y especifique la persona a la cual está demandando, teniendo en cuenta que quien suscribió el acta de conciliación, no lo hizo como representante legal, ni en nombre de alguna empresa.
2. Conforme al numeral 1 del artículo 90 y el numeral 10 del artículo 82 ejusdem, indique el lugar del domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del
18 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb10d444777aa784ab557dd2967cc136bfff8a1554a0a0d87991bedd2f03169**

Documento generado en 14/05/2021 10:14:28 AM